



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-000245-2019

Bogotá, D.C.,

Doctor

**LORENZO CASTILLO BARVO**

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina  
Dirección de Gestión Jurídica  
DIAN  
Carrera 7 No. 6 - 54 Edificio Sendas, Bogotá

Asunto: Consulta 1-2019-006155

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	28 de febrero de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP:	2019-223-CONSULTA
Código referencia:	O-6-100
Tema:	TRASLADO POR FALTA DE COMPETENCIA

Respetado Doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida del señor Gabriel Cano, correo electrónico -gabriel.cano@antioquia.gov.co, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de ella.

Atentamente,

LEONARDO VARON GARCIA  
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón  
Consejero Ponente: Leonardo Varón García  
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León, Luis Henry Moya Moreno.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

Otros (Falta competencia)

Amparo

Secretaría de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

Enviar al correo

gabriel.cano@antioquia.gov.co



Medellín, 26/02/2019



MinCIT

1-2019-006155 ANE:0 FOL:1  
2019-02-28 12:19:39 PM  
TRA: CONSULTAS  
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURIA  
PUBLICA

Doctor

**GABRIEL GAITÁN LEÓN**

Consejero CTCP

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURIA PÚBLICA

Calle 28 N° 13A -15 – Código postal: 110311

Teléfono: 051-6067676

Bogotá – D.C.

1-2019-003020

Asunto: Devolución oficio con radicado N° 2019010071961

Respetado doctor Gaitán León,

De manera atenta y respetuosa me permito realizar devolución del oficio con radicado N° 2019010071961 del 22 de febrero de 2019, ya que la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, no es la competente para dar respuesta a la consulta formulada por el señor Gabriel Cano.

Gracias por su atención.

Cordialmente,

**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda



Proyectó: Mariana García

00245



OP  
6/3/19

Señores  
CONSEJO TÉCNICO DE CONTABILIDAD PÚBLICA  
Bogotá

En la ley de financiamiento, está estipulado el régimen de tributación simple de recaudo, que lo hace la nación y allí está incluido el ICA, pero este recaudo lo hace la nación y luego lo devuelve al municipio.

**ARTICULO 66°. IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION - SIMPLE PARA LA FORMALIZACION y LA GENERACION DE EMPLEO.** Sustitúyase el Libro Octavo del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 907. IMPUESTOS QUE COMPRENDEN E INTEGRAN EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN SIMPLE.** El impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE comprende e integra los siguientes impuestos: 1. Impuesto sobre la renta; 2. Impuesto nacional al consumo, cuando se desarrollen servicios de expendio de comidas e bebidas; 3. El impuesto sobre las ventas -IVA, únicamente cuando se desarrolle una o más actividades descritas en el numeral 1 del artículo 908 de este Estatuto.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Antes del 31 de diciembre de 2019, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE. Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes. A partir del 1 de enero de 2020, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación - SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE.

La pregunta:

1- COMO AFECTA ESTE RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION A LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, EN RELACIÓN CON SUS IMPUESTOS?

2- SERA QUE LA NACIÓN SI DEVUELVE ESTOS RECURSOS AL MUNICIPIO, O SE CORRE EL RIESGO POR TRAMITE QUE SE QUEDE CON ELLOS LA NACIÓN?

3- ESTE IMPUESTO TIENE INCIDENCIA EN LOS IMPUESTOS MUNICIPALES , LOS AFECTA SI ?

atento a sus comentarios

GABRIEL CANO

Cordialmente,

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received



El progreso  
es de todos

Mincomercio

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 20 de Marzo de 2019

No. Radicación entrada:

1-2019-006155



2-2019-007212

Doctor

**LORENZO CASTILLO**

DIRECCION JURIDICA

DIAN

CARRERA 7 No. 6-54 edificio sendas

BOGOTA

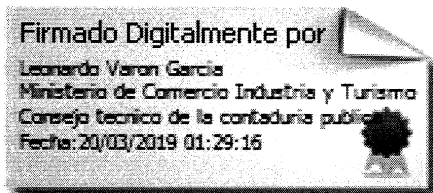
CUNDINAMARCA

Asunto: Consulta 2019-223

Buenos días

Traslado consulta del señor Gabriel Cano

Cordialmente;



**LEONARDO VARON GARCIA**

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos: 1

Anexo: 2019-223 Traslado por falta de competencia.pdf

COPIAEXT GABRIEL CANO

GABRIEL CANO

GABRIEL.CANO@ANTIOQUIA.GOV.CO

CIUDAD COPIA

DEPARTAMENTO

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Comutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-99A-009/v2.0



El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Revisó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Aprobó: LEONARDO VARON GARCIA

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GISD-RM-009/v2.00